CyG

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

135.506

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 489/2015

A : **Ing. M.A.E. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General de Contrataciones Públicas.-

De : **Abg. Yolanda Rodriguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 714/2014 POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 435/2014 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014 POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 63/2014 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN L.P.N. Nº 32/2012 – "ALQUILER DE DEPOSITO COMFAR I PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD" - PLURIANUAL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA COMFAR S.A.E.C.A.-**

FECHA : **26 de noviembre de 2015.-**

Respetuosamente me dirijo a Usted, atento a los antecedentes de **LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN L.P.N. Nº 32/2012 – "ALQUILER DE DEPOSITO COMFAR I PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD" - PLURIANUAL, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA COMFAR S.A.E.C.A.**, a los efectos de realizar las siguientes consideraciones:

Que, la Nota D.A. Nº 1063/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, presentada ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 135.506.-

Que, por medio de la Nota supra mencionada se remitió la Nota presentada por la firma CONFAR S.A.E.C.A., de fecha 23 de noviembre de 2015, por medio de la cual la misma presta su conformidad o aceptación del pago en forma inmediata de las cuotas de alquiler correspondientes desde el mes de marzo de 2014 hasta el mes de

diciembre del mismo año, por un importe total de 1.320.000.000, equivalentes a 10 meses de cuota de alquiler en marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/2012 – ALQUILER DE DEPÓSITO CONFAR I PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – PLURIANUAL – I.D. N° 243.579.-

Que, se remitió la nota de tal forma a dar cumplimiento de las Notificaciones DNCP/DNC N° 16392/2015 y 17802/2015, y de tal manera proceder a la elaboración de un contrato de renovación de locación, que contemple diez meses, desde el mes de marzo de 2014 hasta el mes de diciembre de 2014.-

Que, obra en el expediente la **Nota DNCP/DNC N° 7802/2015**, de fecha 12 de agosto de 2015, en la que se exponen como motivos de retención: *"...En la Resolución DGOC N° 63/14 DEL 14/02/14 autoriza la renovación por un periodo de 9 meses desde 01/10/13 al 30/06/14 y la firma del contrato fue 10/07/14 el mismo es retroactivo y no cumple con lo que establece la Circular DNCP N° 26/2014 que dice: "... La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que en atención a las disposiciones legales aplicables a los proceso de contrataciones de alquileres, los contratos que suscriban las Autoridades competentes de las distintas Entidades Convocantes, deberán surtir efecto con posterioridad a la fecha de la resolución de adjudicación del contrato. En tal sentido, no se procederán ni emitirán códigos de contratación sobre la base de contratos que pretendan una vigencia retroactiva a la resolución de adjudicación..." por lo que si la convocante no se ajuste a dicha disposición no será emitido el código de contratación.-(sic)*

Al respecto, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

1. Que, existe la necesidad de rectificación de la Resolución D.G.O.C. N° 714/2014, teniendo en cuenta que los fundamentos esgrimidos anteriormente son suficientes para hacer lugar el pedido de rectificación del periodo de vigencia del Contrato de Renovación, debiendo estipularse lo que ajustado a derecho correspondería, es decir, determinar como periodo de vigencia desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, estableciendo que el periodo corresponde a 10 (diez) meses.-

2. Que, obra en el expediente la copia del Contrato Nº 38/2014, suscripto en fecha 10 de julio de 2014, en cuya clausula Cuarta, referida al precio y valor del contrato se estipula que la locación se fija en la suma mensual de Gs. 132.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta y dos Millones) mensuales, IVA incluido.-

3. La presente rectificación, modifica las cláusulas del contrato original, sin embargo, tan modificación se hace teniendo en cuenta que a través de la misma se otorga condiciones beneficiosas al locatario, es decir, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, considerando que el nuevo Parque de Mariano Roque Alonso está iniciando el proceso de habilitación del mismo, y teniendo en cuenta el volumen de medicamentos e insumos adquiridos a través de los diferente llamados, es fundamental contar con este depósito para la guarda de los productos a ser distribuidos, por lo que redundara en beneficio para una mejor planificación y ordenamiento de los mismos." En tan sentido, se puede concluir que la extrema necesidad de contar con el espacio físico para la guarda y custodio de los medicamentos e insumos compele a la Autoridad de Esta Cartera de Estado a modificar el tiempo de vigencia de la Renovación, basado en el interés superior de los beneficiarios del servicio de salud, del cual el responsable directo en velar por su cumplimiento es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Por lo tanto, es recomendable realizar una adenda que modifique el monto total estipulado en el contrato de referencia en virtud al art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-(sic)*

En base a lo expuesto y obrante en el expediente el criterio es que corresponde ajustar la vigencia del contrato a la normativa vigente en materia de contrataciones de alquileres, por lo tanto, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado disponga por Acto Administrativo la rectificación de la vigencia de la renovación del contrato de locación en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/2012 – ALQUILER DE DEPÓSITO CONFAR I PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – PLURIANUAL – I.D. N° 243.579.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: María Mercedes Benitez DGOC - MSP y BS
Fecha: 27 NOV 2015 Hora: 09:32
Nº 135506 Firma: